



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 071 -2021-MIDAGRI-SSE/PE

Lima, 30 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 041-2021- MIDAGRI-SSE/OA-RRHH, de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 0134-2021-MIDAGRI-SSE/OA, de la Oficina de Administración, el Informe N° 036-2021-MIDAGRI-SSE/OPPM, el Informe N° 112 -2021-MIDAGRI-SSE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 032-2021-MIDAGRI-SSE/GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con la finalidad de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deban adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el citado Plan Nacional contiene un Modelo de Integridad para las entidades del sector público, en cuyo Componente 3 "Políticas de Integridad" se ha establecido el Sub Componente 3.4 "Política de Diligencia Debida según cada stakeholder", la cual tiene por finalidad exigir a los actores con los que la entidad se relaciona (proveedores, contrapartes en convenios, usuarios, otras entidades públicas, etc.) determinados requisitos, como parte de una política en la cual se definan de manera diferenciada los filtros y controles en su relación con cada uno de ellos;

Que, en ese marco normativo, la Unidad de Recursos Humanos en su calidad de encargada de las funciones de la Oficina de Integridad, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2020-MINAGRI-SSE/PE, a través del Informe N° 041-2021-MIDAGRI-SSE/OA-RRHH, remite y sustenta una propuesta de Directiva "Procedimiento de Diligencia Debida de Sierra y Selva Exportadora", cuyo objeto es establecer el procedimiento de diligencia debida, que permita a los/as



servidores/as civiles y a los que desempeñan función pública en Sierra y Selva Exportadora, realizar actividades que sirvan como controles diferenciados por cada uno de los actores con los que la entidad se relaciona, en el marco de la prevención y mitigación de riesgos de corrupción;

Que, mediante el Informe N° 036-2021-MIDAGRI-SSE/OPPM, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respecto a la referida Directiva, manifiesta que en materia estrictamente presupuestaria, no arroja gastos adicionales, en consecuencia de ser necesario algún requerimiento en su funcionamiento se atenderá con los recursos asignados a la Unidad de Recursos Humanos, por lo que considera viable el proyecto de directiva denominada "Procedimiento de diligencia debida de Sierra y Selva Exportadora"

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2021-MIDAGRI-SSE "Procedimiento de Diligencia Debida en Sierra y Selva Exportadora, la misma que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y de su Anexo en el Portal Institucional (www.gob.pe/sse).

Regístrese y comuníquese

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

.....
JOSE EZETA CARPIO
PRESIDENTE EJECUTIVO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



sierra y selva
exportadora

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO
DIRECTIVA N° 002 -2021-MIDAGRI-SSE/PE
APROBADA CON RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 071-2021-MIDAGRI-SSE/PE

PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA DE SIERRA Y SELVA EXPORTADORA - SSE

1. OBJETO

Establecer el procedimiento de debida diligencia, que permita a los/as servidores/as civiles y a los que desempeñan función pública en Sierra y Selva Exportadora, realizar actividades que sirvan como controles diferenciados por cada uno de los actores con los que la entidad se relaciona (postulantes a concursos públicos, servidores/as civiles, proveedores/as de bienes y servicios, contrapartes de convenios de cooperación y ciudadanos/as que usan los servicios de SSE, en el marco de la prevención y mitigación de riesgos de corrupción en SSE.

2. FINALIDAD

Realizar acciones de control orientadas a la prevención y detección de riesgos de corrupción e informar la decisión sobre la conveniencia de posponer, suspender o revisar las relaciones con los postulantes a concursos públicos, con los/as servidores/as civiles, con los proveedores/as de bienes y servicios, con las contrapartes de convenios de cooperación y ciudadanos/as que usan los servicios de Sierra y Selva Exportadora.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva, se aplican a todos/as los/as servidores/as civiles y a los que desempeñan función pública en Sierra y Selva Exportadora, independientemente de la forma o modalidad contractual.

4. BASE LEGAL

Los dispositivos legales en que se sustenta el presente documento son:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código Ético de la Función Pública.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



sierra y selva exportadora

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018 – 2021.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, denominada “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público.”

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

- **Conflicto de intereses:** Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor de las personas en el desempeño de sus obligaciones hacia SSE.
- **Contraparte:** Entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con los que SSE suscribe acuerdos o convenios, en el que se manifiesta expresamente la voluntad y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro sus competencias.
- **Controles:** Acciones que permiten profundizar en el conocimiento de actores críticos cuya naturaleza sea cuestionada por situaciones que se relacionan a actuaciones poco éticas, y que finalmente, de su adecuada ejecución se reducirán los riesgos de corrupción en la entidad.
- **Convenio de cooperación:** Documento que contiene los acuerdos que suscriben SSE y la/s contraparte/s (entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales); en el que se manifiesta expresamente la voluntad y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común y sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes. Los convenios de cooperación comprenden, además, a los Acuerdos de Ejecución; Memorandos, Actas o Cartas de Entendimiento; Actas de Compromiso; Acuerdos Interinstitucionales; Declaraciones de Intención, documentos de adhesión a iniciativas internacionales u otros de naturaleza análoga.





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- **Corrupción:** Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- **Diligencia debida:** Se entiende como el proceso a través del cual las instituciones identifican, previenen y mitigan los impactos adversos reales y potenciales, y explican cómo se abordan estos impactos. Es una parte integral de los sistemas de toma de decisiones y de gestión de los riesgos, además de ser un proceso continuo, proactivo y reactivo.
- **Servidor civil:** Persona que realiza funciones o que brinda servicios a SSE, independientemente de su régimen laboral o vínculo contractual con el Estado.
- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera) directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.
- **Política:** Intenciones y dirección de SSE, expresadas por la Alta Dirección.
- **Postulante:** Persona que aspira a un puesto de trabajo o cargo convocado en los concursos públicos de SSE.
- **Proveedor:** La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general a SSE.



5.2 APLICACIÓN DE LA DILIGENCIA DEBIDA

- a) **Ciudadanos/as que hacen uso de los servicios de SSE:** Se debe aplicar la diligencia debida a los/as ciudadanos/as que hacen uso de los servicios de acceso a la información pública, trámite documentario y orientación e información a la ciudadanía.
- b) **Contrapartes de convenios de cooperación con el SSE:** Se debe aplicar la diligencia debida antes de que SSE suscriba un convenio de cooperación con entidades u organismos públicos o privados, sean estos, nacionales o internacionales.
- c) **Postulantes a concursos públicos:** Se debe aplicar la diligencia debida a los/as postulantes, durante todas las etapas del concurso público al que postulan.
- d) **Proveedores/as de bienes y servicios:** Se debe aplicar la diligencia debida antes de establecer una relación comercial con proveedores/as de bienes, servicios y obras.
- e) **Servidores/as civiles:** Se debe aplicar la diligencia debida a los/as servidores/as civiles que ganaron el correspondiente concurso público, antes de ser contratados/as.





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

5.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

SSE, debe identificar y evaluar el riesgo de conflictos de intereses internos y externos, por lo que informará claramente a todos los postulantes de concursos públicos, a los/as servidores/as civiles, a los proveedores/as de bienes y servicios, y a las contrapartes de convenios de cooperación y ciudadanos/as que usan los servicios de SSE, su deber de informar cualquier conflicto de intereses, real o potencial acorde a la normatividad específica sobre la materia.

5.4 RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa, y de la Unidad de Recursos Humanos como encargada de la Oficina Funcional de Integridad Institucional, promover el cumplimiento y la difusión de la presente directiva, con el apoyo de los órganos competentes.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DILIGENCIA DEBIDA A LOS/AS POSTULANTES A CONCURSOS PÚBLICOS

La Unidad de Recursos Humanos, debe realizar las siguientes acciones con relación a los/as postulantes, durante los concursos públicos de selección de personal convocados por SSE:

- a) Difundir la Política Antisoborno de SSE a los/as postulantes, mediante su inclusión en las Bases del concurso público.
- b) Asegurar en la entrevista a los/as postulantes, el compromiso de cumplimiento de la Política Antisoborno de SSE, en el marco del concurso público implementado.
- c) Verificar que las calificaciones de los/as postulantes correspondan a una evaluación acorde al perfil requerido, en el marco del concurso público implementado, y que contenga información clara y suficiente para el control posterior del mismo.
- d) Verificar si los/las postulantes han incurrido en actos relacionados al soborno o cuentan con sanciones, mediante la consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC; asimismo, verificar que se haya suscrito la “Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado”, en el marco de la normatividad de SSE.
- e) Cerciorarse que el/la postulante suscriba la declaración jurada sobre inexistencia de un favorecimiento previo que haya generado el ofrecimiento de empleo por parte SSE, conforme al Anexo N° 1.
- f) Cerciorarse que el/la postulante deje constancia respecto al grado de consanguinidad o afinidad que pudiera haber con los/as funcionarios/as públicos y otros/as servidores/as civiles de la entidad, suscribiendo la “Declaración Jurada de ausencia de nepotismo”, acorde a la normatividad de SSE.

6.2. DILIGENCIA DEBIDA A LOS/AS SERVIDORES/AS CIVILES

La Unidad de Recursos Humanos, debe realizar las siguientes acciones previas para contratar a los/as servidores/as civiles de SSE, que fueron seleccionados en el correspondiente concurso público:





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- a) Difundir la Política Antisoborno de SSE a los/as servidores/as civiles, mediante su inclusión en los contratos a suscribirse y en el proceso de inducción al personal de SSE, asegurando su compromiso de cumplimiento, conforme al Anexo N° 2.
- b) Verificar que el/la servidora civil, haya cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el concurso público convocado por SSE, acorde al Anexo N° 3.
- c) Constatar la veracidad de las referencias de los/as empleadores/as anteriores del/la servidor/a civil, durante el periodo de prueba.

6.3. DILIGENCIA DEBIDA A PROVEEDORES/AS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

La Unidad de Abastecimiento, debe realizar las siguientes acciones, antes de establecer una relación comercial con proveedores/as de bienes y servicios:

- a) Verificar el cumplimiento del requerimiento (Especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, y requisitos de calificación), elaborado por el área usuaria, acorde a los procedimientos internos de verificación de SSE.
- b) Verificar en la etapa de indagación de mercado, a través de consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, si la persona jurídica se encuentra legalmente constituida y si el rubro corresponde al giro denegocio. Asimismo, en el caso de persona natural, verificar si cuenta con RUC vigente y si el rubro corresponde al giro de negocio.
- c) Verificar a través de la “Ficha Única del Proveedor”, si el/la proveedor/a cuenta con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, y si se encuentra habilitado para contratar con el Estado.

6.4. DILIGENCIA DEBIDA A CONTRAPARTES DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON SSE

Se debe realizar las siguientes acciones antes que SSE suscriba un convenio de cooperación con entidades u organismos públicos o privados, sean estos, nacionales o internacionales:

- a) El área proponente, difunde la Política Antisoborno de SSE a las entidades u organismos públicos o privados, sean estos, nacionales o internacionales, asegurando su entendimiento y compromiso de cumplimiento, conforme al Anexo N° 4.
- b) El área proponente, solicita a los/las representantes legales o titulares de las entidades u organismos públicos o privados, sean estos, nacionales o internacionales, una Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales y/o policiales en el Perú o país de procedencia, ni reputación de soborno, fraude, deshonestidad o falta grave de conducta, conforme al Anexo N° 5.
- c) Las áreas involucradas de SSE, involucrados en el proceso de elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional realizan los controles en el marco de sus competencias, así como verifican que, en el convenio a suscribirse, se especifique una cláusula sobre la Política Anticorrupción, mostrando el compromiso con la Política Antisoborno de SSE.





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

6.5. DILIGENCIA DEBIDA A CIUDADANOS/AS QUE USAN LOS SERVICIOS DE SSE

La Unidad de Trámite Documentario y Archivo, quien a la vez también realiza la Atención a la Ciudadanía, debe realizar las siguientes acciones, para los ciudadanos/as que usan los servicios de SSE:

- a) Difundir la Política Antisoborno de SSE.
- b) Difundir la prohibición de los/as servidores/as civiles de recibir regalos, atenciones, donaciones y beneficios, conforme a la normatividad interna específica al tema.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Gerencia General, a través de la Oficina Funcional de Integridad Institucional o la que haga sus veces, sobre la base de lo establecido en la normatividad de la materia.

SEGUNDA. - Toda la información presentada por los/as postulantes a concursos públicos, los servidores/as civiles, los proveedores/as de bienes y servicios, y las contrapartes de convenios de cooperación y ciudadanos/as que usan los servicios de SSE, será evaluada con las herramientas disponibles de verificación que la administración posee y de acuerdo a las acciones de control posterior que ésta pueda iniciar conforme a sus competencias y procedimientos internos aprobados.

8. ANEXOS

Anexo N° 1: Declaración Jurada de inexistencia de un favorecimiento previo que haya generado el ofrecimiento de empleo por parte de SSE.

Anexo N° 2: Declaración Jurada de conocimiento de la Política Antisoborno de SSE

Anexo N° 3: Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en los concursos públicos para servidores civiles.

Anexo N° 4: Declaración Jurada de conocimiento de la Política Antisoborno de SSE, para contrapartes de convenios de cooperación.

Anexo N° 5: Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales y/o policiales en el Perú o país de procedencia, ni reputación de soborno, fraude, deshonestidad o falta grave de conducta.

Anexo N° 6: Flujogramas.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



sierra y selva
exportadora

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE UN FAVORECIMIENTO PREVIO DE EMPLEO POR PARTE DE SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Señores

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Presente. -

El/la que suscribe, _____, identificado/a con DNI
N° _____ domiciliado/a en _____

DECLARÓ BAJO JURAMENTO, la inexistencia de un favorecimiento previo de
empleo por parte de Sierra y Selva Exportadora.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma

Nombres y Apellidos del/la postulante

DNI:





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DE SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Nombres y Apellidos	
Documento Nacional de Identidad	
Puesto	
Órgano o Unidad Orgánica para la cual fue contratada	Órgano:
	Unidad Orgánica:
Régimen Laboral	CAS ()



Quien suscribe el presente documento, declara bajo juramento haber recibido una copia de la Política Antisoborno de Sierra y Selva Exportadora, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068 - 2021-MIDAGRI-SSE/PE.



De igual manera, se compromete a cumplir con las normas establecidas por la entidad, para la lucha contra la corrupción y el soborno.

Lima _____ de _____ del 20_____.



FIRMA





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 3

LISTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITO ESTABLECIDOS EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA SERVIDORES CIVILES

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL SERVIDOR CIVIL

1.1. Nombres y apellidos completos:

1.2. DNI:

1.3. RUC:

1.4. Domicilio:

1.5. Teléfono:

1.6. Correo electrónico:

2. CRITERIOS DE DILIGENCIA DEBIDA

PREGUNTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN		COMENTARIO
	CUMPLE		
	SI	NO	
2.1. ¿El/la servidor/a, ha incurrido en los actos relacionados al Isoborno o cuenta con sanciones, mediante la consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC?			
2.2. ¿El/la servidor/a ha suscrito la "Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado", acorde a la normatividad de SSE?			
2.3. ¿El/la servidor/a, ha dejado constancia respecto a la existencia o inexistencia de un favorecimiento previo que haya generado el ofrecimiento de empleo por parte de SSE?			
2.4. ¿El/la servidor/a, ha dejado constancia respecto al grado de consanguinidad y relaciones que pudiera haber con los/as funcionarios/as públicos y otros/as servidores/as de la entidad, así como ha suscrito la "Declaración Jurada de ausencia de nepotismo", acorde a la normatividad de SSE?			





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DE SIERRA Y SELVA EXPORTADORA, PARA CONTRAPARTES DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Nombres y Apellidos	
Documento Nacional de Identidad	
Institución/Organización	
Cargo	

Quien suscribe el presente documento, declara bajo juramento haber recibido una copia de la Política Antisoborno de Sierra y Selva Exportadora.

De igual manera, se compromete a cumplir con las normas establecidas por la entidad, para la lucha contra la corrupción y el soborno.

Lima _____ de _____ de 20_____.



FIRMA





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES EN EL PERÚ O PAÍS DE PROCEDENCIA, NI REPUTACIÓN DE SOBORNO, FRAUDE, DESHONESTIDAD O FALTA GRAVE DE CONDUCTA

YO:.....
 Apellidos Paterno Apellidos Materno Nombres

Identificado/a con Documento Nacional de Identidad (DNI/CE) N°,
 con domicilio en, distrito de,
 provincia de, departamento de

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No registrar antecedentes penales ni policiales.
2. No contar con reputación de soborno, fraude, deshonestidad o falta grave de conducta.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe la falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada, así como la adulteración de los documentos que presente posteriormente a requerimiento de la entidad.

Lima, ____ de ____ de 20__.

 Firma

DNI _____

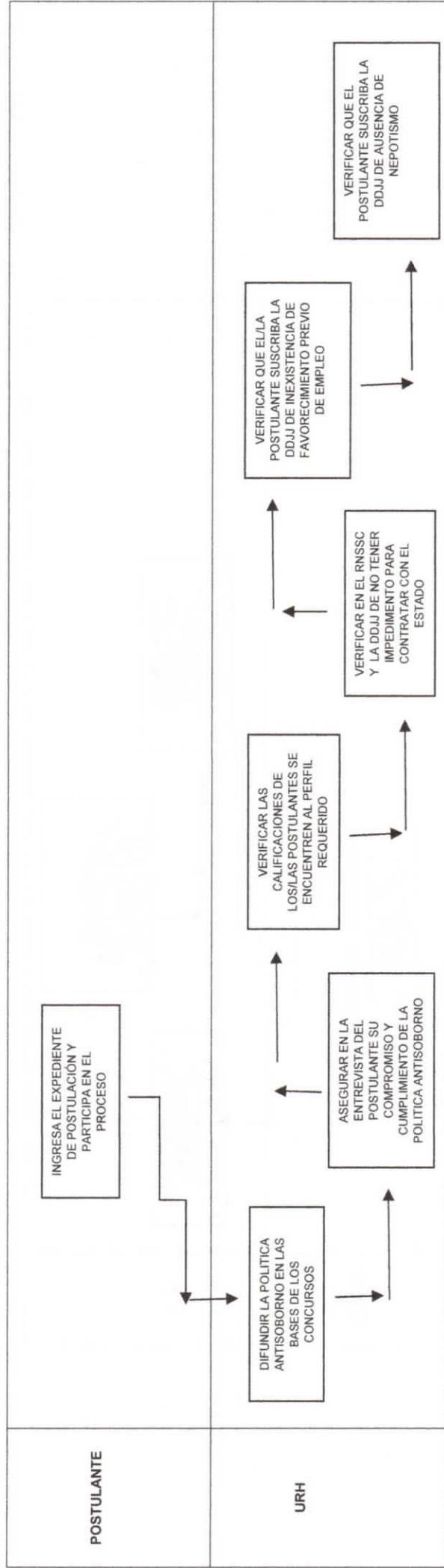




"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO N° 6: FLUJOGRAMAS

FLUJOGRAMA DE DILIGENCIA DEBIDA CON RELACIÓN A LOS/AS POSTULANTES A CONCURSOS PÚBLICOS





PERÚ

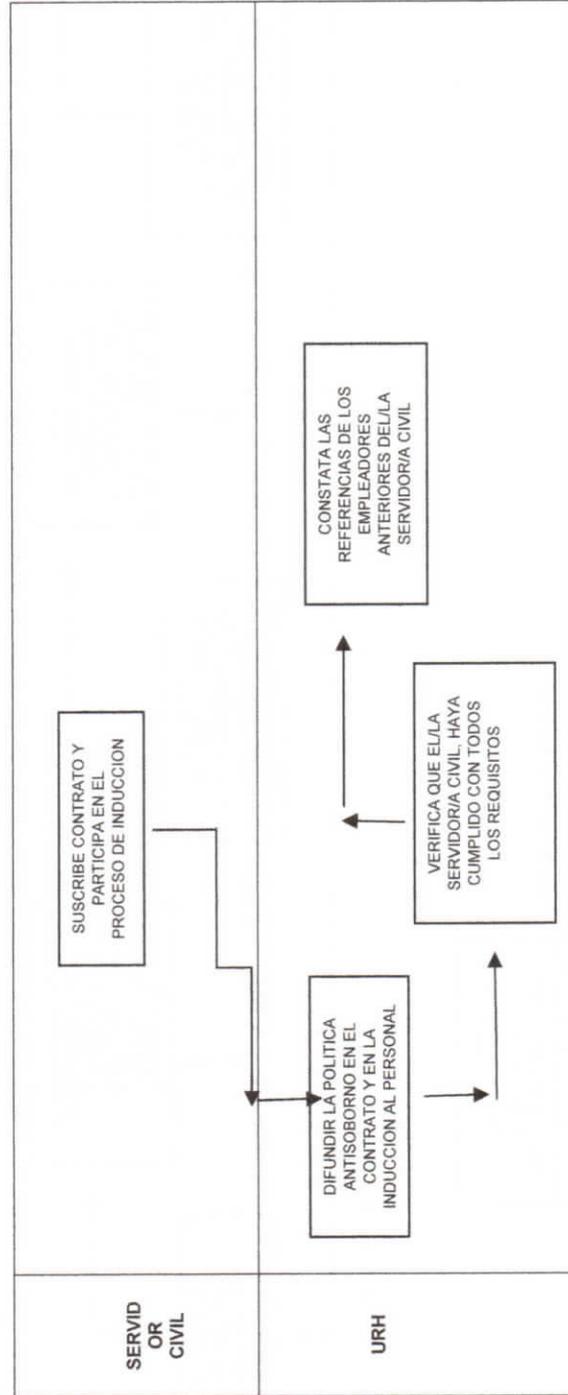
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



sierra y selva exportadora

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

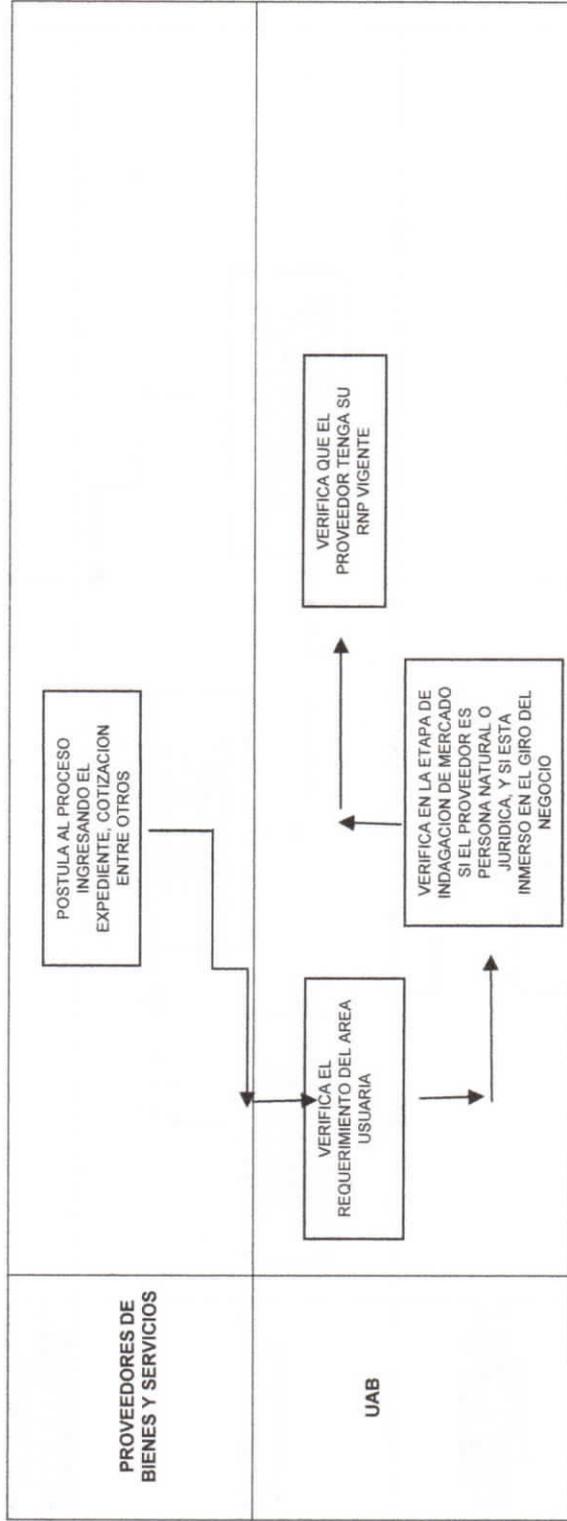
FLUJOGRAMA DE DILIGENCIA DEBIDA A SERVIDORES/AS CIVILES





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FLUJOGRAMA DE DILIGENCIA DEBIDA A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS





PERÚ

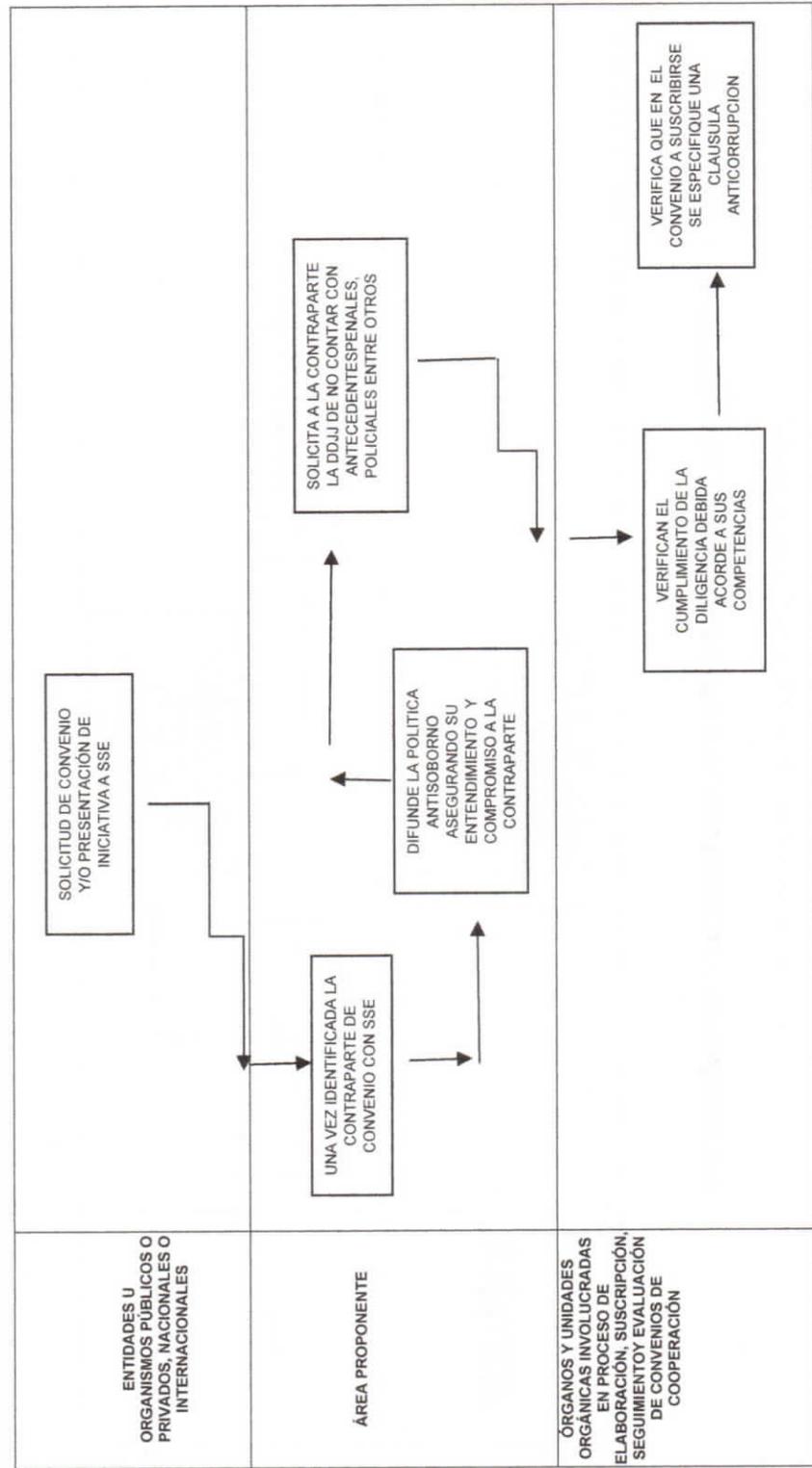
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



sierra y selva exportadora

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FLUJOGRAMA DE DILIGENCIA DEBIDA A CONTRAPARTES DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON SIERRA Y SELVA EXPORTADORA





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



sierra y selva exportadora

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FLUJOGRAMA DE DILIGENCIA DEBIDA A CIUDADANOS QUE HACEN USO LOS SERVICIOS

